



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT**

Girardot, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ELIZABETH PARRA MORA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES -COLPENSIONES-
EXPEDIENTE: 25307-33-33-003-2020-00089-00

En atención a la solicitud radicada por la parte ejecutante obrante a folio 04 del cuaderno principal; por ser procedente, en virtud de lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, se determina:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de dineros que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, posea o llegue a poseer en cuentas corrientes de las siguientes entidades bancarias: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO DAVIVENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA Y BANCO GNB SUDAMERIS, limitando la medida hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$45.220.599), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Se advierte, de conformidad con los artículos 48 y 63 de la Constitución Política, artículos 18° y 91° de la Ley 715 del 2001, artículo 36 de la Ley 1485 del 2011, el artículo 594 del Código General del Proceso, artículo 19 del Decreto extraordinario 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) y la Circular N° 013 del 13 de julio del 2012, proveniente del Despacho de la Contralora General de la Nación, son recursos inembargables los siguientes:

1. Las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del sistema general de participación, regalías y recursos de la seguridad social.
2. Los recursos municipales originados en transferencias de la Nación, salvo el cobro de obligaciones derivadas de los contratos celebrados en desarrollo de las mismas
3. Los demás recursos a los que por su naturaleza o destinación de la Ley le otorgue la condición de inembargables.

SEGUNDO: por Secretaría, librese las respectivas comunicaciones a los gerentes de las entidades bancarias señaladas anteriormente, con la prevención de inembargabilidad de que trata el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
Juez



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **27 de noviembre de 2020** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO N.º **31 del 30 de noviembre de 2020**.

ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria